



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Sui Generis

NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0340 - 2017

(14 AGO 2017)

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública Departamental declarada mediante Decreto No.0170 de 15 de Abril de 2016, prorrogada mediante Decreto No. 0429 del 14 de Octubre 2016 como consecuencia del Desabastecimiento de Agua Potable en el Departamento"

CONSIDERANDO

Que mediante decreto número 0170 de fecha 15 de Abril 2016, se declaró una situación de calamidad pública en el Departamento de San Andrés, con motivo del Desabastecimiento de Agua Potable que se presentó en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las cuales no cuentan con recursos hídricos permanentes o fuentes naturales de agua potable suficientes para atender la demanda de los habitantes y turistas, situación que ha llevado a un desabastecimiento del recurso hídrico, generando manifestaciones sociales.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, elaboró el Plan de Acción Específico Departamental con el fin de adelantar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción para la población afectada.

Que mediante Decreto No.0429 de 14 de Octubre de 2016, se prorrogó la declaratoria de calamidad pública, con fundamento en el parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 por un plazo igual al inicial, previo concepto favorable del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo.

Que el día 15 de Mayo de 2017, se llevó a cabo la sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo en la Sala de Juntas del Despacho de la Gobernación de San Andrés, Isla, el cual se evaluó la situación del Departamento, donde cada una de las instituciones responsables presentaron el correspondiente informe de avance de actividades realizadas en el marco del Plan de Acción Específico, encontrando que se cumplió el plazo máximo estipulado en la Ley para mantener la Declaratoria de la Calamidad Pública, se recomienda conservar las medidas especiales habilitadas, durante las tereas de rehabilitación y reconstrucción, como consta en el acta que hace parte integral del presente Decreto.

Que en la mencionada sesión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, sus miembros por unanimidad recomiendan y dan concepto favorable al señor Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para que se declare el retorno a la normalidad, conservando la totalidad de las medidas especiales habilitadas, en atención al parágrafo del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, que establece que la calamidad pública solo puede prorrogarse por una sola vez y por el mismo término inicial.

Que el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, consagra: "...Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas".

Que el parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012, establece: "El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Suroccidental

NIT: 892400038-2

estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la Gestión del Riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastres o calamidad pública".

Que atendiendo las recomendaciones del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y de conformidad con la norma transcrita, es procedente Declarar el Retorno a la normalidad de la Calamidad Pública Decretada.

En término de lo expuesto:

DECRETA

Artículo Primero. Declarar el retorno a la normalidad de la calamidad pública efectuada mediante Decreto No.0170 de 15 de Abril de 2016. Prorrogada mediante Decreto No.0429 de 14 Octubre de 2016.

Artículo Segundo. El Plan de Acción Específico para la recuperación continuará ejecutándose hasta su culminación y su seguimiento, evaluación y coordinación estarán a cargo del Coordinador de la Oficina de Gestión del Riesgo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Artículo Tercero. Las normas establecidas en el decreto de declaratoria de calamidad pública, relacionadas en el régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública, capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, continuaran aplicándose para la recuperación entiéndase rehabilitación y reconstrucción de la población afectada hasta el término que contemple cada una de las líneas estructuradas en el Plan de Acción Específico para la recuperación que deban seguir aplicando conforme a la recomendación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo.

Artículo Cuarto. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, para lo de su competencia.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Andrés, Isla a los

14 AGO 2017

RONALD HOUSNI JALLER

Gobernador Departamento Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina